

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 014 de 2023 (08 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las medidas que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional en UNICERVANTES”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123; el Decreto 001 del 30 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que, en el año 2012, se realizó un proceso para dar paso a la identificación del concepto de barreras para el aprendizaje que incluye dimensiones de índole social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico que imposibilitan a los estudiantes para acceder, permanecer y/o graduarse de la educación superior teniendo en cuenta sus particularidades. Al eliminar las

“necesidades”, se entiende que la priorización de ciertos grupos no debe ser vista como un simple enfoque poblacional, sino como una obligación del proceso de educación inclusiva en el contexto colombiano.

4. Que UNICERVANTES como institución de educación superior, tiene dentro de su Estatuto General, reglamentos, políticas, principios y valores que promueven el respeto a toda persona y reconocen al individuo en todas sus dimensiones con el fin de poderlo potenciar en la búsqueda permanente de la verdad e incluirlo en nuestros procesos académicos, investigativos, de extensión y proyección social.

5. UNICERVANTES entiende que la diversidad debe incluirse en el contexto del concepto de educación incluyente, por corresponder a una característica innata del ser humano, que hace que sus diferencias sean consustanciales a su naturaleza. Es decir que, al ser distintos todos por naturaleza, el valor de la diversidad resalta como positivas las diferencias humanas y la riqueza propia de la identidad de cada estudiante y allá donde ésta se pueda ver amenazada, se requerirá por tanto mayor protección de parte de la institución educativa.

6. Que en consecuencia, se hace necesario impartir las directrices institucionales para la implementación de medidas que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.

Que por lo aquí expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. El presente lineamiento tiene como propósito precisar las estrategias para lograr la implementación de las medidas que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, garantizando la inclusión desde la valoración de la diversidad, la equidad, la multiculturalidad, la pertinencia, la diferencia y la participación, mediante el fortalecimiento, priorización y coordinación de acciones que promuevan el acceso, la permanencia y la graduación de:

- ♥ Personas con discapacidad o talentos excepcionales.
- ♥ Grupos étnicos.
- ♥ Población víctima del conflicto.
- ♥ Población desmovilizada en proceso de reintegración.
- ♥ Población habitante de frontera.
- ♥ Población con opinión política y filosófica diversa.

Artículo 2. Finalidad. El presente lineamiento busca que la comunidad educativa de UNICERVANTES, en todas sus sedes, pueda identificar las barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema de educación superior, generando propuestas de modificación de dichas

realidades a partir de las directrices expuestas en el presente documento; es por lo anterior, que este lineamiento se estructura para:

- ♥ Sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria en cuanto se refiere al respeto por la diversidad y la multiculturalidad, de conformidad con la política de bienestar universitario y los principios que rigen la gestión del talento humano a nivel institucional.
- ♥ Fortalecer la gestión académica para promover la educación inclusiva de conformidad con las políticas institucionales establecidas en relación con la gestión, evaluación y desarrollo de los resultados de aprendizaje propuestos para cada programa académico, así como los indicadores de eficiencia terminal que forman parte de la política de bienestar institucional.
- ♥ Promover la educación inclusiva aplicando la Política de descuentos y beneficios en matrículas, el Reglamento Académico Estudiantil y los lineamientos de gestión del talento humano, que permitan igualmente fortalecer la gestión administrativa.

Artículo 3. Definiciones. Teniendo en cuenta el Índice de Inclusión para Educación Superior y los lineamientos de educación inclusiva expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, se ha determinado adoptar las siguientes definiciones, previa la revisión y reflexión dentro de nuestro marco e identidad institucional, así:

- ♥ Enfoque diferencial: Es un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar una adecuada atención y protección de los derechos de y para la población.
- ♥ Perspectiva de género: Es el reconocimiento de lo que la ciencia moderna define, siempre, respetando el libre desarrollo de la personalidad y la legislación vigente al respecto.

Artículo 4. Sujetos de atención diferencial. Según el Ministerio de Educación Nacional, los grupos que históricamente han tenido que superar barreras de diferente tipo para acceder, permanecer y graduarse de la educación superior y, por tanto, son susceptibles de atención diferencial, son:

- ♥ Personas con discapacidad o talentos excepcionales: según el artículo 2° de la Ley 1618 de 2013, son aquellas con “deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano o largo plazo” (Congreso de Colombia, 2013).
- ♥ Grupos étnicos: de acuerdo con los Lineamientos para implementar el enfoque poblacional diferencial, se entiende por grupo étnico “una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014, p. 30). Entre ellos se reconocen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y el pueblo rom.
- ♥ Población víctima del conflicto: “aquellas personas afectadas por el conflicto armado interno” (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 128).

Bogotá - Cundinamarca

☎ (601) 439 9855 ☎ 312 250 8938
📍 Calle 209 N. 104 - 15, vía Arrayanes

Mocoa - Putumayo

☎ 312 360 0512 ☎ 312 2534893
📍 Calle 6 N. 7 - 13 Ed. Marillac

Florencia - Caquetá

☎ 312 3069373
📍 Carrera 14 No. 12 - 39

- ❖ Población desmovilizada en proceso de reintegración: de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 782 de 2002 son las “personas que se desmovilicen bajo el marco de acuerdos con los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz” (Congreso de Colombia, 2002).
- ❖ Población habitante de frontera: personas que habitan en los 77 municipios fronterizos (Ministerio de Educación Nacional, 2013).
- ❖ Población con opiniones políticas y filosóficas diversas.

Artículo 5. Educación inclusiva. En sus lineamientos para promover una política de educación superior inclusiva, el Ministerio de Educación Nacional, define la educación inclusiva como un paradigma educativo y “una estrategia central para luchar contra la exclusión social” (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 22). Para lograr este propósito, UNICERVANTES desarrollará acciones y estrategias de equidad e inclusión que generen respeto por la diversidad, la participación, la multiculturalidad, la pertinencia y la calidad, garantizando el acceso a la educación de grupos tradicionalmente excluidos. Ello implica adaptabilidad, integralidad y flexibilidad a las diversas formas de aprendizajes y contextos para poder responder de forma apropiada a las necesidades e intereses de los grupos susceptibles de especial atención.

Artículo 6. Características de la educación inclusiva. Siguiendo la definición antes señalada, y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se reconocen las siguientes características que se deben ejecutar en el desarrollo misional de UNICERVANTES, para cumplir con los objetivos de ofrecer medidas que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional:

- ❖ Participación: se refiere a la posibilidad de “tener voz y ser aceptado por lo que uno es” (Calvo, citado en Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 28).
- ❖ Diversidad: esta característica reconoce que todo ser humano es diferente en alguna dimensión: social, económica, étnica, cultural, física, filosófica o lingüística.
- ❖ Multiculturalidad: La interacción de diversas culturas en comunicación abierta y respetuosa entre ellas (Ministerio de Educación Nacional, 2013).
- ❖ Equidad: el concepto de equidad está directamente relacionado con el de diversidad, de hecho, surge de su reconocimiento. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, una educación equitativa busca ofrecer las mismas posibilidades a todos teniendo en cuenta sus diferencias.
- ❖ Pertinencia: el hecho de que la educación inclusiva contemple la diversidad y la multiculturalidad, le exige responder de forma adecuada a necesidades específicas de comunidades concretas.
- ❖ Calidad: en sentido general, ésta característica se refiere a las condiciones óptimas del sistema de educación superior, con el fin de ofrecer oportunidades de mejoramiento continuo a todos los actores participantes.

Artículo 7. Principios para promover la educación inclusiva. Partiendo de los lineamientos vigentes por parte del Ministerio de Educación Nacional, se desarrollarán dos principios que guiarán el desarrollo y ejecución de las estrategias, acciones e indicadores que nos permitan vislumbrar cuantitativamente los avances hacia la educación inclusiva en UNICERVANTES, a saber:

- ♥ Integralidad: articula las características de la educación inclusiva, sobre todo en cuanto a calidad y pertinencia.
- ♥ Flexibilidad: se relaciona con la adaptabilidad del sistema educativo para dar respuesta a las necesidades de los diferentes grupos en virtud de su diferencia. Por ser un principio que dinamiza los procesos educativos, invita a la permanente actualización de las estrategias y acciones.

Artículo 8. Acciones tendientes a fortalecer la educación inclusiva. UNICERVANTES durante los últimos años y en la medida en que ha incrementado su población estudiantil, llegando a departamentos como el Putumayo y el Caquetá con educación presencial, ha venido desarrollando acciones a partir de su quehacer y su misión institucional en temas de formación integral, flexibilidad, gestión curricular, bienestar universitario, apoyo financiero para el acceso y la eficiencia terminal de nuestros estudiantes. Así pues, continuando con lo antes expresado y los lineamientos de educación superior inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, se tendrán como referentes para el desarrollo de las estrategias pertinentes, los siguientes lineamientos metodológicos:

- ♥ Creación de una cultura universitaria inclusiva. Para lograr esto se desarrollarán las siguientes acciones concretas:
 - Diseñar y desarrollar campañas de sensibilización para propiciar una cultura institucional inclusiva.
 - Desarrollar eventos culturales que inviten a la convivencia en la diferencia social, cultural, cognoscitiva y física.
 - Realizar evaluaciones periódicas de las estrategias de inclusión implementadas a nivel extracurricular y mediciones de impacto a fin de asegurar la permanencia de los grupos sujetos de atención diferencial e identificar las percepciones de la comunidad.
 - Coordinar las acciones anteriores con las unidades académicas y administrativas pertinentes.
- ♥ Desarrollar e implementar procesos académicos inclusivos. Para lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones concretas:
 - Fortalecer el control y detección de los resultados de eficiencia terminal con enfoque diferencial, partiendo de la política de resultados de aprendizaje y las competencias propias de cada programa académico.
 - Incluir en la caracterización de los estudiantes de UNICERVANTES que se realiza al inicio de su proceso académico, las siguientes variables: estudiantes con discapacidad

o talentos excepcionales y estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, a población víctima del conflicto o desmovilizada, o habitantes de frontera, población con prácticas y creencias religiosas diversas, población con opinión política y filosófica diversa.

- Actualizar periódicamente la caracterización de los estudiantes de UNICERVANTES a fin de diseñar estrategias académicas conducentes a asegurar la permanencia y graduación de quienes requieran atención diferencial.
- Implementar el enfoque diferencial en los diversos apoyos ofrecidos a los estudiantes para facilitar su tránsito por la vida universitaria; a través de tutorías especiales para estudiantes con diversas condiciones físicas, cognitivas, culturales o sociales, entre otras.
- Identificar el estado actual de los recursos educativos accesibles a la población con discapacidad (recursos bibliográficos, audiovisuales, aulas virtuales).

☞ Disponer de docentes capacitados en identificar las barreras de acceso, que sean competentes para poder incorporarlos en los diferentes momentos del diseño y desarrollo de las asignaturas. De lo anterior se sigue la relevancia de implementar las siguientes acciones:

- Incluir en la caracterización de los docentes, variables de grupos sujetos de especial protección, tales como la experiencia pedagógica, investigativa o laboral con estos grupos.
- Desarrollar programas de formación de docentes inclusivos en diseño de cursos integrados, que consideren los factores particulares de los estudiantes pertenecientes a los grupos sujetos de atención diferencial.
- Apoyar la participación de los docentes en programas de formación posgradual sobre educación inclusiva.
- Promover la flexibilización de los criterios de graduación en condiciones de calidad, con base en ajustes razonables y acciones afirmativas.
- Fomentar el diseño y desarrollo de experiencias pedagógicas innovadoras, centradas en el fomento de la interculturalidad y el respeto por la diferencia.
- Gestionar alianzas interinstitucionales para diseñar y desarrollar estrategias académicas que favorezcan la educación inclusiva.

☞ Fomentar la investigación para una educación inclusiva. Para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- Promover la formación de grupos de investigación interdisciplinarios, que aborden las causas que generen problemáticas que obstaculizan el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a los grupos sujetos de atención diferencial.

- Fomentar las investigaciones interdisciplinarias en torno a los mecanismos para favorecer la inclusión social en diferentes ámbitos.
- ♥ Fortalecer en el desarrollo de la gestión académico-administrativa el enfoque de inclusión, partiendo de que muchos de los servicios que se desarrollan deben estar dirigidos a toda la comunidad institucional, por lo que es oportuno desarrollar las siguientes acciones:
- Establecer el índice de inclusión para determinar la línea base de los procesos educativos que en su conjunto deben promover el acceso, la permanencia y la graduación de los grupos que requieren atención diferencial.
 - Desarrollar las acciones de mejora que se identifiquen como consecuencia de la aplicación de las encuestas de inclusión para superar las barreras de acceso a la Educación Superior.
 - Capacitar a las personas encargadas de la gestión administrativa en el trato y las formas de comunicación con los grupos susceptibles de atención diferencial, para minimizar las barreras de acceso a UNICERVANTES.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos académicos para el desarrollo de estos lineamientos.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos físicos, administrativos, financieros y académicos necesarios para desarrollar las acciones de mejora derivadas de establecer el índice de inclusión.
 - Coordinar las acciones anteriores con las unidades académicas y administrativas pertinentes.
- ♥ Ejecutar los planes de acción orientados a la identificación de las necesidades y requisitos de accesibilidad para el cumplimiento de la Norma Técnica Colombia NTC 6304, referente a los requisitos de accesibilidad al medio físico para las Sedes de UNICERVANTES, con las siguientes acciones:
- Incluir en el plan de acción anual del Área de Logística y Abastecimiento, las obras, acciones y mejoras que se deban realizar en la infraestructura física o tecnológica para garantizar el cumplimiento de la norma técnica adecuada.
 - Asegurar los recursos dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, para la adecuación y las obras que se requieran para garantizar la libre movilidad por los campus universitarios y sedes de UNICERVANTES.
 - Disponer el número de unidades sanitarias, parqueaderos, rampas y accesibilidad a los recursos institucionales.

Artículo 9. Ignorancia de la resolución. La ignorancia de la presente resolución no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia. En todo caso, será un deber de la institución garantizar su publicidad y cumplimiento.

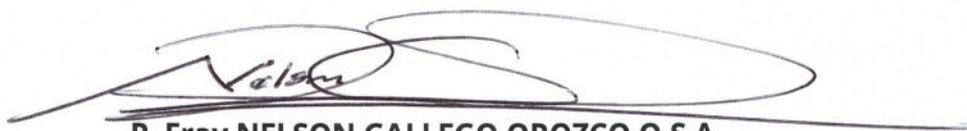
Artículo 10. Solución de conflictos. Los problemas que surjan por causa o con ocasión de la aplicación de la presente resolución y su interpretación serán sometidos a la evaluación del Rector o en casos extraordinarios al Consejo Directivo para su estudio y decisión definitiva.

Artículo 11. Reforma. Estos lineamientos y cada uno de sus componentes que se exponen en la presente resolución, serán objeto de actualización continua a través de los planes que surgen de los procesos de autoevaluación y mejoramiento para asegurar la calidad de la formación y la investigación en la Institución. En todo caso, es competencia del Rector de UNICERVANTES la reforma de la presente Resolución.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés
(2023)



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO O.S.A.

Rector

Elaborado por: Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director Planeación y Gestión
P. Fray Mauricio Saavedra, O.S.A. – Vicerrector Académico y de Extensión
Revisado por: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
P. Fray Alejandro Acevedo Torres – Vicerrector Administrativo y Financiero

Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES